

4082

RESISTENCIA, 24 AGO 2017

VISTO:

La Ley N° 7849 y el Decreto N° 763 del 25 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley provincial N° 7.849 se establece una nueva modalidad de consulta y emisión de recibos de haberes de los empleados públicos en actividad, retirados, jubilados y pensionados provinciales, denominada "sitio seguro", en el portal de Gobierno de la Provincia del Chaco, que garantiza la validez del recibo digital impreso como documento público. Propicia, asimismo, la eliminación definitiva –a partir del 31 de agosto de 2017- del uso del recibo de haberes en soporte papel;

Que el Decreto N° 763/17 aprueba la implementación de un sistema electrónico de consulta y emisión de recibos digitales, en reemplazo del soporte papel utilizado hasta el presente;

Que a través de dichos instrumentos se establece la utilización del recibo digital como instrumento público válido para la gestión de trámites que requieran dicha constancia como requisito indispensable;

Que la empresa ECOM Chaco S.A. implementará un módulo de autogestión informático y desarrollará un sistema de homologación que garantice la validez del recibo de sueldo digital como documento público y su impresión;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente resolución, en base a las facultades previstas por el artículo 15 de la ley 4.044;

POR ELLO:

**EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SEGUROS Y PRESTAMOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECONOCER la validez del recibo de haberes digital generado por los sistemas de la empresa Ecom Chaco S.A., a través de la página web oficial de la Provincia <http://www.chaco.gob.ar>, en todo trámite realizado ante las oficinas del In.S.S.Se.P en el que se requiera dicha constancia como requisito indispensable.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Centro de Procesamientos Informáticos (C.P.I.) a adecuar los sistemas informáticos utilizados en las diferentes áreas del Organismo y por los prestadores, a efecto de verificar automáticamente la información de aportes al InSSSeP, a través de la Base de datos de Control de Aportes de las jurisdicciones que presentan en forma digital los libros de sueldos ante trámites requeridos.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que se consideran modificadas y reemplazadas, por la validación digital del recibo, todas las resoluciones que reglamentan las normas de la ley 4044, dejándose sin efecto a partir del dictado

...///



Es Fotocopia Fiel del Original

ALICIA M. BULACIO
SECRETARÍA DIRECTORIO
In.S.S.Se.P.

C.P. Alfredo Osvaldo Zamora
VICEPRESIDENTE
A/O PRESIDENCIA
In.S.S.Se.P.

///...

de la presente el requerimiento a los afiliados de la presentación de fotocopias de recibo de haberes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2º de la presente y, en todos los casos, de la presentación de fotocopia de carné de afiliaciones, de conformidad a lo establecido en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 4º: REFRENDA la presente un miembro del Directorio.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE a las Gerencias de Obra Social y Alta Complejidad, de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, y de Seguros, a las Direcciones de Servicios Previsionales, de Obra Social y de Servicios Directos, al Centro de Procesamientos Informáticos y a las entidades prestadoras, para la inmediata aplicación de la presente.

ARTICULO 6º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°
HDZ/DTyCG

4082



Dr. HECTOR DANIEL ZALAZAR
A/C DIRECCION TECNICA Y
CONTROL DE GESTION
In.S.S.Se.P.

ISIDORO GEORGEF
VOCAL SECTOR PASIVO
In.S.S.Se.P.

C.P. Alfredo Osvaldo Zamora
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
In.S.S.Se.P.

Es Fotocopia Fiel del Original

ALICIA N. BUZACIO
SECRETARIA DIRECTORIO
In.S.S.Se.P.